

951

ORDEN de 19 de noviembre de 1984 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de junio de 1984, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en 11 de mayo de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, recaída en el expediente de compatibilidad de don Valentín Guitart Aparicio.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, en representación y defensa de la Administración General, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 11 de mayo de 1984, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Personal, apareciendo como parte apelada don Valentín Guitart Aparicio, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 15 de junio de 1984, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por la representación del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 11 de mayo de 1984, y desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de don Valentín Guitart Aparicio, debemos declarar y declaramos que en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de enero de 1984 no se vulnera el artículo 14 de la Constitución; con expresa imposición de costas al recurrente al ser desestimadas sus pretensiones.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

952

ORDEN de 28 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 9 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 262/84, interpuesto contra resolución de este Departamento por don José Luis Montes Meana.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 262/84, promovido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, por don José Luis Montes Meana, Abogado del Estado sustituto, contra resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 30 de enero de 1984, recaída en expediente de compatibilidad número 361/83, por la que se deniega al recurrente el ejercicio privado de la Abogacía con su actividad principal de Abogado del Estado, por considerar este cargo incompatible con aquél, se ha dictado sentencia con fecha 9 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debíamos desestimar las pretensiones deducidas por don José Luis de Montes Meana contra el acuerdo de 30 de enero de 1983 de la Subsecretaría de Economía y Hacienda del Ministerio de Economía y Hacienda, que le denegó la compatibilidad de su actual puesto de trabajo con el ejercicio de la Abogacía, imponiéndole al actor las costas de este recurso y se alza la suspensión del acto referido.»

En su virtud, este Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

953

ORDEN de 28 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 4 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 227/84, interpuesto contra resolución de este Departamento por don Juan Antonio Garrido Fera.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 227/84, promovido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla por don Juan

Antonio Garrido Fera, Letrado sustituto del Cuerpo de Abogados del Estado, número de Registro de Personal C03HA354, contra resolución de este Ministerio de 12 de enero de 1984, recaída en expediente de compatibilidad número 391/83, por la que se deniega al recurrente el ejercicio privado de la Abogacía con su actividad principal de Abogado del Estado, por considerar este cargo incompatible con aquél, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Garrido Fera, al amparo de la Ley 62/1978, de 28 de diciembre, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de enero de 1984, que denegó al mismo la compatibilidad entre el ejercicio libre de su profesión de Abogado y la actividad de Abogado del Estado sustituto, contratado, el que debemos confirmar y confirmamos al no infringir los derechos fundamentales invocados, y todo ello con expresa imposición de costas al actor; se alza la suspensión del acto impugnado.»

En su virtud, este Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1984.—P. D., el Subsecretario Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

954

ORDEN de 29 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo número 21.093, en grado de apelación, contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 1 de diciembre de 1980, siendo parte apelada don Francisco Gil Cuartero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.093, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, como consecuencia de la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de 1 de diciembre de 1980, siendo parte apelada, don Francisco Gil Cuartero, se ha dictado sentencia, con fecha 5 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por don Francisco Gil Cuartero contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 1 de diciembre de 1980, la cual confirmamos íntegramente, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario

955

ORDEN de 29 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 22.265, en grado de apelación contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 2 de febrero de 1982, siendo parte apelada la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.265 ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, como consecuencia de la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de 2 de febrero de 1982, siendo parte apelada la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de junio de 1984, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Granados Well, en la representación que ostenta, confirmamos por su adecuación al ordenamiento jurídico, la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 2 de febrero de 1982, dictada en su recurso número 22.265. Sin costas.»